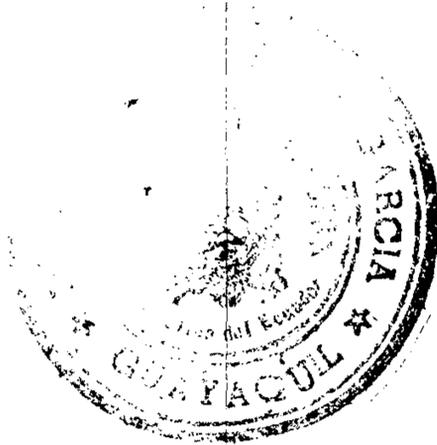


00000 02

Copia Certificada

NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



CONVERSIÓN DEL CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO DE LA
COMPAÑÍA DE SUCRES A
DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA,
MODIFICACIÓN DEL VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES,
AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRITO
Y PAGADO, FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO REFORMA PARCIAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
AYLLU C.A. QUE HACE EL
SEÑOR JORGE REYES TOUS
CUANTIA (U.S. \$ 800,00) .-

En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a los trece días del
mes de Octubre del año dos mil, ante mí,

I-4167
Conv.
Modf.
Aum.
Refm.
AYLLU
C.A.
Mariuxi
Diskett-3

DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCÍA, Abogada y
Notaria Pública Décima Tercera de este
cantón, comparece: el señor JORGE REYES TOUS,
de estado civil casado, de profesión ejecutivo,
a nombre y en representación de la compañía
INMOBILIARIA AYLLU C.A., en su calidad de
GERENTE, conforme lo acredita con la copia de
su nombramiento y Acta de Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas, de
fecha trece de septiembre del año dos mil, que

me presentan y que se agregará al final de ésta escritura; El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de ésta Escritura Pública de, **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA AYLLU C.A.**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una en virtud de la cual conste una de **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

INMOBILIARIA AYLLU C.A. que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento público el señor **JORGE REYES TOUS,** en su calidad de Gerente, de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A.,** conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega a la matriz de este instrumento como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el trece de septiembre del año dos mil, que se agrega como parte integrante de este instrumento público, para hacer las declaraciones que constan más adelante.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A.,** de nacionalidad ecuatoriana, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Ycaza Garcés el seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con un capital de **DOS MILLONES DE SUCRES.-** b)



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a la cantidad de **CINCO MILLONES DE SUCRES** y fijó su capital autorizado en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y reformó parcialmente sus estatutos.

c) En la Junta General de Accionistas celebrada el trece de septiembre del año dos mil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del año dos mil y la resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho expedida por la Superintendencia de Compañías, cuya copia se agrega como documento habilitante, se tomaron las siguientes resoluciones: **UNO:** Autorizar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía y el valor **NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar; **DOS:** modificar el valor nominal de las acciones de la compañía; **TRES:** Aumentar el capital suscrito y pagado de la



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

compañía en la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 800), más, alcanzando un capital suscrito y pagado de **UN MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América; **CUATRO:** Que el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía se efectúa por Capitalización de la cuenta patrimonial reserva por Revalorización del Patrimonio hasta por la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800); **CINCO:** Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00)**; **SEIS: REFORMAR EL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- CLÁUSULA TERCERA:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede el señor Jorge Reyes Tous, en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA AYLLU C.A,** debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el trece de septiembre del año dos mil, expresamente **BAJO JURAMENTO** declara: **UNO:** Que se convierte el capital suscrito y pagado de la compañía y el valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, de tal manera, que la compañía gire con un capital suscrito y pagado de Doscientos dólares de los

Estados Unidos de América, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **DOS:** Que se modifica el valor nominal de las acciones de la compañía de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América a **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una, afectando por consiguiente el número de acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la compañía, en el sentido de que el capital suscrito y pagado de la compañía, que es de **DOSCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, estará dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una; **TRES:** Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 800) más, alcanzando un capital suscrito y pagado de **UN MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **CUATRO:** Que el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía se efectúa por capitalización de la cuenta patrimonial Reserva



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2
00000 05

por Revalorización del Patrimonio hasta por la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), correspondiéndole a la única accionista el cien por ciento de las acciones que se emitirán en virtud del presente aumento de capital, esto es ochocientas nuevas acciones.- **CINCO:** Que se fija el capital autorizado de la compañía en la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000.00)**, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **SEIS:** Que se reforma el artículo cuarto del Estatuto social, de tal manera que en lo sucesivo diga: **"ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de **UN MIL** dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), el mismo que se encuentra dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la mil inclusive.- El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de **DOS MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada

una, numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil inclusive!- Por cada acción suscrita se emitirá, un título igualmente numerado, siempre que esté liberada; en caso contrario sólo se entregará al accionista un certificado provisional.- Un mismo título puede representar múltiples acciones.- Los títulos y certificados provisionales de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados; al serle entregado al accionista el título o el certificado provisional, éste suscribirá el correspondiente talonario"!/.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo, que consulten la eficacia y validez de este instrumento, copie o agregue los siguientes documentos habilitantes: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y el nombramiento del representante legal de la compañía interviniente.- (Firmado) /.- firma ilegible de la abogada **ROSA BARRE DE SÁNCHEZ**.- Registro siete mil setecientos diecinueve **(HASTA AQUI LA MINUTA)** Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura, el acta y el nombramiento de Gerente y todos los documentos pertinentes que dan la solemnidad necesaria a este instrumento público.- El otorgante me presentó sus respectivos

Guayaquil, noviembre 18 de 1997.

Sr.

Jorge Lorenzo Reyes Tous

Ciudad.



De mis consideraciones:

La presente tiene a bien informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Ayllu C.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted, Gerente de la Compañía por un plazo de dos años, en reemplazo de la Sra Anita Sassen Van Elsloo de Reyes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, a Usted, le corresponderá la administración de la compañía, su representación legal, judicial y extrajudicial, y las demás atribuciones que le confiere el referido artículo.

La compañía Inmobiliaria Ayllu C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario, Ab. Francisco X. Ycaza Garcés, el 6 de octubre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de febrero de 1983. Aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante la Notaria, Dra. Norma Plaza de García, el 8 de julio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil, el 28 de noviembre de 1994.

Felicitándole por su acertado nombramiento, quedo de Ud

Atentamente,

Sr. Jimmy Jaramillo

Secretario Ad-hoc de la Junta.

Acepto el cargo

Fecha ut supra

Sr. Jorge Lorenzo Reyes Tous

C.I. #0905184008

Nacionalidad: Ecuatoriano

Dirección: Av. Juan Tarma Marengo Km. 4 1/2

En la presente fecha queda inserto este
nominamiento de Gerente
folio (s) 85089 Registro Mercantil No
23202 Repetitivo No 36373
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 16 de Diciembre de 1997

[Signature]
AB. MIGUEL A. E. TORRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Nominamiento a foje
25936 del Registro Mercantil de 1994

Guayaquil, 16 de Diciembre de 1997

[Signature]
AB. MIGUEL A. E. TORRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley
de notariado por Decreto Supremo número 5777
de marzo 31 de 1973 publicada en el Registro Oficial No. 1
del 12 de abril de 1973, D.S.Y.F.E. que la fotocopia pre-
senta que consta de VNA folios, es exacta al
compararla con el original que también se me exhibe. -Cuentas
indeterminada. -Guayaquil, Octubre 13 del 2.000

[Signature]



Doña Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA AYLLU C.A., CELEBRADA EL DIA TRECE DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las diez horas del día miércoles trece de septiembre del dos mil, en el local ubicado en oficina situada en el kilómetro cuatro y medio de la Av. Juan Tanga Marengo, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA AYLLU C.A., con la concurrencia de su única accionista la compañía Arizona Management Inc., debidamente representada por su Apoderado Sr. Jorge Reyes Tous, propietaria de 500 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; acciones y accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Preside la Junta el titular Sr. José Alexander San Martín Sánchez y actúa en calidad de Secretario, el Gerente de la compañía, Sr. Jorge Reyes Tous. El Presidente constatando la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, reiteró el deseo de la única accionista de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, prescindiendo del requisito de convocatoria, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: UNO: Sobre la conveniencia de convertir el capital suscrito y pagado de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, atendiendo a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 69, de 3 de mayo del 2000 y la Resolución No.00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías, y, el valor nominal de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. DOS: Sobre la conveniencia de modificar el valor nominal de las acciones afectando el número de acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la compañía; TRES: Sobre la conveniencia de aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía; CUATRO: Suscripción y Forma de Pago del Aumento de Capital; CINCO: Fijación del Capital Autorizado; SEIS: Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía. Luego la Junta pasa a conocer los puntos puestos a su consideración y luego de deliberar al respecto, por unanimidad tomó las siguientes resoluciones: UNO: Autorizar la conversión del capital suscrito y pagado de la compañía y el valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, de tal manera, que la compañía gire con un capital suscrito y pagado de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 500 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; DOS: Modificar el valor nominal de las acciones de la compañía de cero punto cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América a UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, afectando por consiguiente el número de acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la compañía, en el sentido de que el capital suscrito y pagado de la compañía que es de DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, estará dividido en 200 acciones ordinarias y nominativas de UN

dólar de los Estados Unidos de América cada una; TRES: Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$800), más, alcanzando un capital suscrito y pagado de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; CUATRO: Que el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía se efectúa por Capitalización de la cuenta patrimonial Reserva por Revalorización del Patrimonio hasta por la suma de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800), correspondiéndole a la única accionista el 100% de las acciones que se emitirán en virtud del presente aumento de capital, esto es 800 nuevas acciones. CINCO: Fijar el Capital Autorizado de la compañía en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (S\$2,000.00), dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. SEIS: Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto social, de tal manera que en lo sucesivo diga: "ARTICULO CUARTO:- DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el mismo que se encuentra dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 0001 a la 1.000 inclusive. El Capital Autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00), dividido en 2000 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 0001 a la 2.000 inclusive. Por cada acción suscrita se emitirá, un título igualmente numerado, siempre que esté liberada; en caso contrario sólo se entregará al accionista un certificado provisional. Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos y certificados provisionales de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados; al serle entregado al accionista el título o el certificado provisional, éste suscribirá el correspondiente talonario". Se autoriza al Gerente de la compañía, Sr. Jorge Reyes Tous para que suscriba la correspondiente escritura pública de Conversión del Capital Suscrito y Pagado, Modificación del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos de la compañía, y para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación y legalización del presente aumento de capital. No habiendo otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente Acta, la misma que una vez redactada, fue leída de principio a fin a los presentes, quienes en unanimidad la aprueban, firmando a continuación en señal de conformidad. La Junta termina a las 11H00.- f) p. Arizona Management Inc., Sr. Jorge Reyes Tous, Apoderado.- f) Sr. Jorge Reyes Tous, Gerente -Secretario de la Junta.- f) Sr. José Alexander San Martín Sánchez, Presidente de la Junta.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil, 13 de septiembre del 2.000.

Sr. Jorge Reyes Tous
Gerente - Secretario de la Junta

Sr. José Alexander San Martín Sánchez
Presidente de la Junta



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
N.º XIII DEL CANTON GUAYQUIL
DOY FE a el presente documento, que
consta de 01 fojas útiles; es una
fiel copia fotostática del original que no
me exhibió. SHAYQUIL
Octubre 13 del 2.000

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

00000 08

documentos de identificación personal.- Leída que
le fue la presente escritura de principio a fin
y en alta voz, por mi la Notaria al otorgante,
éste la aprobó en todas y cada una de sus
partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad
de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual
DOY FE.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

E) INMOBILIARIA AYLLU C.A.
F) SR. JORGE REYES TOUS
Gerente
C.C.# 0905184008
C.V.# *g/m*
RUC # 0990620555001

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUIITA COPIA
CERTIFICADA, que firmo y sello en siete fojas útiles en
la ciudad de Guayaquil a los veintian días del mes de
noviembre del año dos mil.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 00-G-13-0007720 de fecha 14 de Diciembre del 2.000, emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,^(E) al margen de la matriz de CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA AYILU C.A. QUE HACE EL SEÑOR JORGE REYES TOUS de fecha 13 de Octubre del 2.000 otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garcia .- Guayaquil, Diciembre 15 del 2.000.-

B. Norma Plaza de Garcia

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

00000 09

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007720, ~~dictada por el~~ INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el catorce de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía INMOBILIARIA AYLLU C.A., de fojas 5.980 a 5.994, Número 1.210 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.479 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- **4.-** Certifico: Que en esta fecha, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada INMOBILIARIA AYLLU C.A.- Guayaquil, diecisiete de Enero del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



f. MSC
Trámite N° 60752
Valor pagado por este trámite
\$14.00=

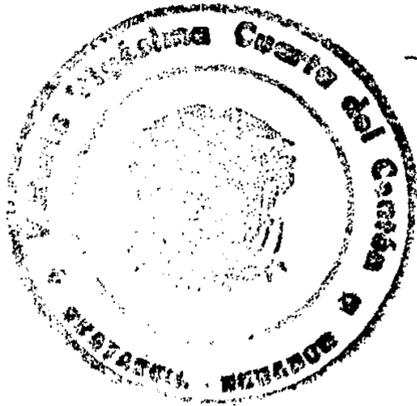


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

00000 10

1 DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen
2 de la matriz respectiva de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
3 DENOMINADA INMOBILIARIA AYLLU C.A. de 6 de Octubre de 1.982,
4 conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolu-
5 ción número 00-G-IJ-0007720 emitida por el Abogado Víctor An-
6 chundia Places, Intendente Jurídico de la Oficina de Guaya-
7 quil de la Superintendencia de Compañías de 14 de Diciembre-
8 del 2.000, mediante la cual se aprueba la Conversión del Ca-
9 pital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América,-
10 el Capital Autorizado, el Aumento del Capital Suscrito y la
11 Reforma del Estatuto de la indicada compañía, que consta en
12 el presente testimonio.- Guayaquil, 6 de Febrero del 2.001.-



Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28